



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 025/18
Sucre, 14 de febrero de 2018**

22 FEB 2018
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
C-0899

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en el ejercicio de su rol de fiscalización realizó inspección ocular a diferentes arterias del centro histórico de la ciudad, evidenciando gran cantidad de predios que hacen caso omiso a lo señalado por el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre, constituyéndose un gran porcentaje de estas en construcciones clandestinas y otro significativo en obras que no cuentan con la atención necesaria por parte de sus propietarios, en lo concerniente a su mantenimiento, constituyéndose las mismas en un riesgo para los transeúntes, así como sus habitantes.

Que, debido a las lluvias tardías de temporada y la frecuencia de estas, se pudo constatar el deterioro, desprendimiento parcial y colapso tanto de elementos como ser parapetos, cubiertas y muros entre otros elementos ornamentales de viviendas patrimoniales, situación que se debe en gran medida a la falta de acciones oportunas y adecuadas por parte de los propietarios de dichos predios, constituyéndose dicha situación en una vulneración de lo señalado en los instrumentos normativos y reglamentarios del centro histórico, dicha inobservancia y vulneración conlleva a exponer a riesgos a los transeúntes y a quienes habitan al interior de los mismos.

Que, dada las circunstancias de emergencia determinadas por las dependencias de la Unidad de Riesgos, con respecto a las frecuentes lluvias, a la fecha la instancia Ejecutiva a través de sus dependencias competentes, debió haber tenido actuados sobre el particular, referido al ámbito territorial del centro histórico patrimonial de Sucre, la normativa en vigencia, las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de los predios comprendidos como patrimoniales, así como las facultades del GAMS en caso de omisión al cumplimiento de la Normativa Patrimonial Aplicable, sin perjuicio de recurrir a otras instancias, debido al riesgo que pudiera comprometer vidas humanas, ante posibles colapsos.

Que, en cumplimiento del marco legal y administrativo que rige la administración pública en temas vinculados con el patrimonio cultural material del Estado Plurinacional de Bolivia y a efectos de preservar, precautelar, promover, consolidar y constituir el área patrimonial como alternativa de desarrollo regional, turístico, económico y cultural, permitiendo a los estantes y habitantes del Municipio, asumir la responsabilidad de su preservación, recuperación de valores patrimoniales, tangibles e intangibles, el Ejecutivo Municipal deberá realizar acciones contundentes, debiendo inclusive recurrir a la fuerza pública de ser necesario ante acciones de desobediencia y vulneración de la normativa aplicable al ámbito y jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria, realice la difusión por los medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales, de toda la normativa aplicable al Centro Histórico de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 025/18

la Ciudad de Sucre, para que los vecinos tomen conocimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades, que como propietarios poseen, a efectos de evitar riesgos y emergencias, por situaciones de deterioro que pudieran provocar colapsos y ponga en peligro la vida de los transeúntes y de los habitantes del inmueble.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, a efectos de preservar, precautelar, promover, consolidar y constituir el área patrimonial como alternativa de desarrollo regional, turístico, económico y cultural, permitiendo a los estantes y habitantes del Municipio, asumir la responsabilidad de su preservación, recuperación de valores patrimoniales, tangibles e intangibles, debiendo El Ejecutivo Municipal, realizar acciones contundentes, recurriendo a la fuerza pública de ser necesario, ante acciones de desobediencia y vulneración de la normativa aplicable al ámbito y jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que ante situaciones de riesgo y emergencia inminente, proceda con las autorizaciones necesarias para intervenir con demoliciones parciales, en predios comprendidos dentro del área patrimonial, mismas que de manera previa merecerán el análisis minucioso, objetivo y responsable por parte de la Dirección de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico, debiéndose documentar todos los pormenores de dicha intervención, en cumplimiento de la normativa en vigencia.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y competencia debe proceder con la re catalogación de tipologías de todo predio patrimonial, en correspondencia al Decreto Municipal N° 013/2016, situación ya instruida y dispuesta por el Pleno del Ente Deliberante y exigida por los vecinos de manera recurrente.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Santiago Ticona Yupari
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.